

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia, Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que punane de las mismas; pero los de interés particular no harán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Adm. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, nú. n. 23, 2.º, sin cuya orden ó V.º B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de a suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los le prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

CONVOCATORIA

Circular núm. 3

A los efectos de los artículos 120 y 61 y en cumplimiento de lo dispuesto en el 62 de la ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación provincial á sesión extraordinaria que tendrá lugar el día 14 del actual, á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la misma Corporación, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Redactar, discutir y aprobar el presupuesto adicional al del corriente ejercicio económico.
- 2.º Examen de cuentas provinciales.
- 3.º Cumplimiento de la sentencia recaída en el pleito promovido por don Fernando Lavín, contra el acuerdo de la Diputación anulando su elección á Diputado provincial y resoluciones á

que dé lugar.

4.º Subasta de listas electorales para 1896.

5.º Resolución de ordenanzas municipales de Alfoz de Lloredo y Rionansa.

Santander 5 de Febrero de 1896.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

MINISTERIO DE HACIENDA

(Continuacion)

F. Los agentes presentarán en la Administración de la provincia en que residan una relación trimestral de los seguros hechos por su gestión en el trimestre anterior, expresando los números de las pólizas, el importe de las primas suscritas en los contratos de seguros y el tanto por ciento líquido de su comisión.

Estas relaciones se remitirán á la Administración de la provincia donde la Sociedad tenga su domicilio, á los efectos que expresa el art. 3.º de esta Instrucción.

Las Compañías ó Sociedades establecidas después de la publicación de la ley de 30 de Junio último remitirán relación de las primas realizadas en cada mes, á los efectos del depósito de garantía, conforme al penúltimo párrafo del art. 43 de dicha ley, hasta que puedan hacerlo por trimestres.

Art. 4.º Las Administraciones de Hacienda, en vista de los documentos mencionados en los párrafos A, B y C del artículo anterior, liquidarán en el plazo de diez días lo que por cuotas y recargos deben satisfacer las Compañías, por sí y en nombre de sus Agentes, y pasarán la liquidación á la Intervención, á los efectos que expresa el reglamento orgánico de la

Administración económica provincial.

La liquidación girará siempre sobre el importe de las primas realizadas por las Compañías.

Al practicar las liquidaciones se deducirán las primas correspondientes á contratos cuya anulación ó reducción se justifique debidamente, pero imputando en el importe total de las primas las indemnizaciones que perciban las Compañías á consecuencia de la anulación de los seguros, ya sea en virtud de las disposiciones del Código de Comercio, ya en virtud de las estipulaciones del contrato, ó por transacciones ó arreglos posteriores.

(Se continuará.)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Puertos.

D. Rufino de la Incera, D. Eladio Ortiz y Alsía y D. Manuel Casuso Hoyos, solicitan construir con arreglo á proyecto presentado, un muelle abarrocero de minerales desde el extremo de la sierra de Parayas á la canal del Astillero, en término de Maliano, Ayuntamiento de Camargo.

Lo que de orden del señor Gobernador de la provincia, se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, para admitir las reclamaciones en el Gobierno de provincia ó en la Alcaldía de Camargo, de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita, estando con este objeto de manifiesto el proyecto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Santander 31 de Enero de 1896.— El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

D. José Mac-Lennan y White, solicita el sanear y aprovechar una marisma en la ría de Solía, enclavada en término del Ayuntamiento del Astillero, mide una extensión superficial de cuatro hectáreas y cinco áreas, linda por el Norte con el ferrocarril y la ría de Solía, por el Sur con la misma ría y por el Este con un cerro que se interpone entre esta marisma y otra concedida á don Rufino de la Incera.

Lo que de orden del señor Gobernador se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la fecha de su publicación para admitir las reclamaciones en el Gobierno de provincia ó en la Alcaldía del Astillero, de los que se conceptuen perjudicados con la concesión que se solicita, estando de manifiesto para tal objeto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia el proyecto presentado por el peticionario con arreglo al cual se propone hacer el saneamiento de la marisma.

Santander 31 de Enero de 1896 — El Ingeniero Jefe, Enrique Riquelme.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que todavía no han remitido á esta Administración de Hacienda las certificaciones de los pagos que por cuenta de sus respec-

tivos presupuestos, hayan verificado durante el 1.º y 2.º trimestre del corriente ejercicio de 1895-96, y la ampliación de 1894-95, se servirán remitirlas desde luego, evitándose así las responsabilidades que de no verificarse habría que exigirse.

Santander 4 de Febrero de 1896.—
El Administrador de Hacienda, José Quintana Paz.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Don José María González Trevilla,
Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Alejandro Salcedo Arias, hijo de desconocido y de Lorenza, natural de Monte, y no habiendo podido tener efecto la citación a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero, y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, conforme a lo prevenido en el art. 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 21 de Enero de 1896.—
El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Don José María González Trevilla,
Alcalde de Santander.

Hago saber: Hallándose comprendido en el alistamiento formado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia para el reemplazo del ejército del corriente año el mozo Ramon Ruiz Fernandez, hijo de Antonio y de Gerónima, natural de Balnear, y no habiendo podido tener efecto la citación a los fines del art. 47 de la vigente ley de reemplazos por ignorarse su paradero, se le cita por medio del presente, a fin de que se persone en esta casa Ayuntamiento el día nueve de Febrero y hora de las nueve de su mañana, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados conforme a lo prevenido en el artículo 73, y pueda alegar lo que a su derecho convenga, pues en otro caso se le declarará soldado incoándose el expediente de prófugo con arreglo a lo dispuesto en el art. 90, sufriendo las consecuencias que marca el 89, a menos que justifique su imposibilidad ó causas enumeradas en el 88.

Santander 21 de Enero de 1896.—
El Alcalde, J. M. González Trevilla.

Don Eduardo Miranda Portilla, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Camargo.

Hago saber: Que devuelta por la Dirección general de Administración la instancia de la Junta administrativa del pueblo Maliaño, solicitando la aprobación del contrato celebrado

por la misma y don E. Peiriol, representante de la A. E. Pechiney y Compañía, respecto a la indemnización de perjuicios que puedan causarse al vecindario con la explotación de varias minas enclavadas en dicho pueblo, se ha acordado por referida Dirección que se someta el acuerdo tomado por la Junta administrativa al que adople el Ayuntamiento con la Junta municipal.

Lo que en virtud de lo mandado se anuncia al público, a fin de que en el término de quince días, a contar desde la fecha de la inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, puedan los interesados presentar al Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes.

Camargo 1.º de Febrero de 1896.—
Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Reocin.

Alistamiento para 1896

Ignorándose el paradero de los mozos que se relacionan y sus padres, se les cita por el presente para que el día nueve del próximo Febrero, a las nueve de la mañana, comparezcan al acto de la clasificación y declaración de soldados, advertidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Reocin 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Fernando H. Herrera.

Relación que se cita.

Manuel Sanchez Gonzalez, hijo de Francisco y Angela, de Reocin

Baldomero Gonzalez Velasco, hijo de Andrés y Genara, de Cerrazo.

César Berenguer Alvarez, hijo de Enrique y Matilde, de Quijas.

Rosalino Castillo, hijo de Julia, de Cerrazo.

José Bustamante Alvarez, hijo de Pedro y Manuela, de Puente S. Miguel.

Diego del Valle San Pedro, hijo de Francisco y Leocadia, de Reocin.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia de don Pablo Azcú Uriarte, soltero, de veinte y siete años, natural y vecino de esta capital, en la que falleció el día cuatro de Enero del año último, bajo testamento que otorgó el veinte y seis de Noviembre del año noventa y cuatro y cuyos herederos instituidos repudiaron la herencia, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio comparezcan a deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre declaración de herederos abintestato por la Escribanía del infrascripto; se hace constar que hasta ahora se ha presentado reclamando su herencia su tío carnal don Pablo Azcú Prebert, y se previene a aquellos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Santander a tres de Febrero de mil ochocientos noventa y seis.—Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Castrillo.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Consumos.—Recaudación.

Relación expresiva de los cupos por consumos; correspondientes a los pueblos de esta provincia en el tercer trimestre del corriente ejercicio de 1895-96.

AYUNTAMIENTOS

Ptas. Cts.

Alföz de Lloredo	1651 87
Ampuero	1625
Anievas	390 62
Arenas	1484 37
Argoños	223 88
Arnuero	359 37
Arredondo	770 13
Astillero	990
Barayo	618 75
Bárcena de Pió de Concha	703 75
Bárcena de Cicero	993 88
Cabezón de Liébana	1253 13
Cabezón de la Sal	2355 25
Camargo	1737 75
Camaleño	1851
Campó de Yuso	966 88
Cártes	936 25
Castañeda	666 25
Castro ó Cillerigo	1381 87
Castro-Urdiales con Sámano	9466
Cayón	1269 25
Cioza	610 63
Colindres	897 75
Comillas	3042 25
Corvera	1788 13
Corrales de Buelna	1451 88
Enmedio	1219
Entrambasaguas	964 88
Escalante	394 25
Guriezo	1269 38
Hazas en Cesto	529 25
Herrerías	645 75
H. de Campó de Suso	1682 13
Lamasón	479 13
Laredo	4829 75
Liendo	759 38
Limpías	687 50
Liérganes	1669 50
Los Tojos	511 50
Laena	1700
Marina de Cudeyo	948 63
Mazuerras	1118 12
Medio Cudeyo	1045
Meruelo	509 38
Miengo	614 38
Miera	746 75
Molledo	1728 75
Noja	434 38
Penagos	634 13
Peñarrubia	502 50
Pesguero	846 25
Pesquera	243 13
Pielagos	2614 87
Polanco	586 87
Polaciones	606 88
Potes	1253 13
Puente-Viesgo	1140
Ramales	978 13
Rasines	859 38
Reocin	1667 50
Reinosa	2870 88
Rionansa	725
Rioyuelo	1030 75
Rivamontan al Mar	669 75
Rivamontan al Monte	971
Rozas (Las)	1013 13
Ruente	575 37
Ruiloba	702 50
Ruesga	1763 75
Santa Cruz de Bezana	1143 75
San Felices de Buelna	670 75
San Miguel de Aguayo	281 25
San Pedro del Remeral	639 38
San Roque de Riomiera	426 88
Santurde de Reinosa	708 13
Santurde de Toranzo	374
Santillana	1105 63

AYUNTAMIENTOS

Ptas. Cts.

Santoña	6136 10
San Vte. de la Barquera	1079 37
Sare	443 13
Solaya	1143 12
Soba	2237 50
Solórzano	568 63
Suances	1076 25
Torrelavega	7453
Tresviso	184 50
Tudanca	441 88
Valdáliga	1632 75
Valdeolea	1092 50
Valdeprado	1227 88
Valderredible	4572 88
Val de San Vicente	1200 12
Valle de Cabuérniga	1200 25
Vega de Liébana	1496 25
Vega de Pas	999 12
Villaescusa	839 38
Villacarracedo	1458 13
Villafufre	930
Villaverde de Trucíos	401 88
Voto	1395 13
Udías	400 63

Total. . . 131942 52

Lo que se publica en este periódico oficial, esperando que en su vista los señores Alcaldes y Concejales de los pueblos de la provincia, adopten desde luego las medidas convenientes, para recaudar ó ingresar en el Tesoro, dentro de los primeros veinte días del corriente mes, el importe de los respectivos cupos; a fin de evitar las responsabilidades a que se refiere el art. 5º de la ley de Presupuestos de 5 de Agosto de 1893.

Santander 1.º de Febrero de 1896.—
El Tesorero, Marcelino Arango.

ANUNCIOS PARTICULARES

El contratista del *Boletín oficial*, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

RESTAURANT

LA VILLA DE SUANCES

de Nemesio Martínez Yarza

Calle de la Lealtad, plazuela de Atarazanas.

Santander

Déposito de ostras de Cudón.—Comidas a precio fijo.—Sopa, dos cocidos, principio, pestre pan y media botella de vino, 1'50 pesetas.

Lo mismo sin cocido y dos principios 1'75.—Cenas a 1'65, una ensalada, dos principios, media botella de vino, pan y pestre.

Se admiten huéspedes a precios convencionales, desde 3'50 pesetas diarias en adelante.—Esquisitos vinos tintos, blancos y generosos de las marcas más acreditadas.—Servicio de comidas a la carta de lo más variado y mejor arreglado que pueda presentarse en el arte culinario.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

2 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO

ESTADO demostrativo de las relaciones que en cumplimiento del art. 22 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889, han presentado en la Administración de Hacienda varias sociedades y particulares de minas para la exacción del impuesto del 2 por 100 sobre el producto bruto del mineral extraído durante el segundo trimestre del año económico de 1895-96, cuyo estado se publica en este periódico oficial en virtud de lo dispuesto en el art. 28 de la Instrucción mencionada, para que reclame contra las referidas relaciones, todo aquél que no las considere exactas en cuanto a la cantidad y precios asignados.

Número de la carpeta registro.	NOMBRE DEL MINERO Ó SOCIEDAD.	Titulo de la mina.	Clase del mineral.	Ley.	Cantidad del mineral extraído.	Valor en boca de mina el quintal.	Importe Total.	Importe del 2 p ^o l.
					Qts. ms.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
273	D. José Mac Lennan	Tercer Resguardo	Hierro	52 .i.	40000	» 60	12000	» 240
238	Marcelino Haro	Dá y Alba	Idem	50 .i.	18000	» 25	4500	» 90
606	Sres. Wilham B. y Compañía	Nueva Trinidad	Idem	50 .i.	37698	» 25	9424 50	» 183 40
598	Los mismos	Desengañe	Idem	50 .i.	33999	» 25	8499 75	» 169 99
599	Los mismos	Francisca	Idem	50 .i.	35592	» 25	8898	» 177 96
596	Los mismos	Carmelina	Idem	50 .i.	50258	» 25	12564 50	» 251 29
316	Harrison y Turner	Eureka	Idem	52 .i.	42000	» 30	12600	» 352
»	Sociedad Vidriera Reinosana	Luisiana	Carbon Lignite	Seco	2200	» 30	660	» 13 20
213	D.ª Juliana Pineda	Pepita	Hierro	52 .i.	42000	» 20	8400	» 168
570	Sres. Hugh Lyle Lmgth	Antonia	Idem	54 .i.	2560	» 20	512	» 10 24
158	D. Juan Bailey Davies	Anita	Idem	48 .i.	85900	» 25	21250	» 425
300	Real Compañía Asturiana	San Roque	Calamina	35 á 36	12000	4 »	48000	» 960
299	La misma	San Tiburecio	Idem	25 á 36	15850	4 »	63400	» 1268
497	La misma	Rentería	Idem	25 á 26	11000	2 50	27500	» 550
295	La misma	Que será	Idem	25 á 26	12550	2 50	31375	» 627 50
»	La misma	Idem	Plomo	62 .i.	1000	6 »	6000	» 120
401	La misma	San Félix	Calamina	29 á 30	610	3 10	1891	» 37 82
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	590	2 30	1357	» 27 14
411	La misma	Teresa	Idem	29 á 30	8000	3 10	25079	» 501 58
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	2480	2 30	5704	» 114 08
437	La misma	Enriqueta	Idem	29 á 30	4510	3 10	13981	» 279 62
422	La misma	Buenita	Idem	29 á 30	130	3 10	403	» 8 06
409	La misma	San Bartolomé	Idem	29 á 30	160	3 10	496	» 9 92
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	740	2 30	1702	» 34 04
406	La misma	Magdalena	Idem	29 á 30	70	3 10	217	» 4 34
»	La misma	Idem	Idem	25 á 26	340	2 30	1932	» 38 64
415	La misma	Dulcinea	Idem	25 á 26	280	2 30	644	» 12 88
731	La misma	Primera	Idem	29 á 30	4360	3 10	15376	» 307 52
419	La misma	Clara	Idem	29 á 30	1080	3 10	3348	» 66 96
418	La misma	Isidra	Idem	29 á 30	80	3 10	248	» 4 96
159	Compañía Minera de Setares	Ceferina	Hierro	50 .i.	441866	» 25	110466 50	» 2209 33
535	La misma	Industria	Idem	50 .i.	3923	» 25	9808 50	» 196 17
130	D. José Mac-Lennan	Chiten 2.ª y 5.ª	Idem	52 .i.	116000	» 30	34800	» 696
18	Sociedad Chávarri Billefroid y Compañía	María	Idem	Seco	70000	» »	21000	» 420
862	D. Peuro Alvarado y Compañía	Protectora	Calamina	»	757	1 50	1140	» 22 80
843	Félix Herrero	Elisa	Hierro	»	16000	» 25	400	» 80
TOTALES							529176 75	10682 32

Santander 29 de Enero de 1896.

El Delegado de Hacienda:

R. DE ORELLANA.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE SANTANDER.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1895 A 1896

CUENTA del segundo trimestre del año económico arriba citado de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y reglas 47, 48 y 49 de la circular de la Dirección general de administración local fecha 1.º de Junio siguiente, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.	Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	40630	84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	549076	10
Cargo	589706	94
Data por pagos verificados en igual trimestre	493724	67
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	95982	27

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	10269	39	13814	89	24084	28
2 Montes	"	"	"	"	"	"
3 Impuestos	64880	14	79229	45	144109	59
4 Beneficencia	2529	04	16360	10	18889	14
5 Instrucción pública	"	"	"	"	"	"
6 Corrección pública	"	"	3151	50	3151	50
7 Extraordinarios	4590	36	2429	29	7019	65
8 Ampliación	"	"	"	"	"	"
9 Resultados	"	"	"	"	"	"
10 Recursos á cubrir el déficit	417047	49	429483	04	846530	53
11 Reintegros	266	72	77	16	343	38
12 Cuenta de contribuciones	"	"	"	"	"	"
13 Id. de ensanche de población	201	27	4530	67	4731	94
Cargo	499784	41	549076	10	1048860	51
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	50420	26	48849	84	99270	10
2 Policía de Seguridad	34886	87	33470	85	68357	12
3 Policía urbana	40274	19	48338	33	89212	52
4 Instrucción pública	12319	39	13667	93	25987	32
5 Beneficencia	42365	58	58709	83	101075	41
6 Obras públicas	43178	14	39090	62	82268	76
7 Corrección pública	4425	56	5618	23	10043	79
8 Montes	"	"	"	"	"	"
9 Cargas	225645	03	226874	95	452520	98
10 Obras de nueva construcción	2811	71	16991	70	13803	41
11 Imprevistos	2826	79	5270	07	8096	36
12 Ampliación	"	"	"	"	"	"
13 Resultados	"	"	"	"	"	"
14 Devoluciones	"	"	"	"	"	"
15 Cuenta de contribuciones	"	"	"	"	"	"
16 Id. de ensanche de población	"	"	2242	92	2242	92
Data	459153	57	493724	67	952878	24

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Santander á 31 de Diciembre de 1895.—El Depositario, Jesús S. de Tagle.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.
En Santander á 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, Luis Zumelzu.—
V. B.º: El Alcalde, J. M. Gonzalez Trevilla.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo
Vega de Liébana
Miengo
Corrales de Buelaa (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Campó de Suso
Las Rozas
Los Tejos
Luena
Mazuerras
Miengo
Peñarrubia
Ruiloba
Villaverde de Trucíos
Vega de Liébana

Año económico de 1895 á 96.

Arenas
Bareyo
Barcena de Cicero
Camaleño
Campó de Yuso
Cártes
Castañeda
Castro ó Cillorigo
Colindres
Comillas
Corvera
Campó de Suso
Emedio
Entrambasaguas
Hazas en Cesto
Herrerías
Las Rozas
Los Tejos
Liérganes
Liérganes (Alcaldía)
Liendo
Lamasen
Luena
Mazuerras
Molledo
Miera
Miengo
Neja
Potes
Polaciones
Pesquera
Pesguero
Peñarrubia
Reocin
Reinansa
Riotuerto
Ruento
Puente-Viesgo
Ruiloba
Santiurde de Reinosa
San Pedro del Romeral
Solórzano
Suances
San Felices de Buelna
San Miguel de Aguayo
Santiurde de Toranzo
Santoña
San Vicente de la Barquera
Tresviso
Tudanca
Udías
Valdeolea
Valdeprado
Valderreaible
Villaescusa
Villaverde de Trucíos
Veto
Val de San Vicente
Vega de Liébana
Villafufre

en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruento	17 45
Ruiloba	5 60
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viesgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Valdeprado	1 00
Vega de Liébana	5 13
Villaverde ds Trucíos	2 70
Solórzano	0 70
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruento	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Desde Enero á Diciembre de 1892

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamasen	19 50
Luena	2 10
Mazuerras	13 20
Miera	6 60
Peñarrubia	1 80
Puente-Viesgo	7 30
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruento	9 80
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamasen	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermandad Campó de Suso	61 60
Luena	35 20
Ruento	4 00
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Ampuero	5 40
Arenas	2 00
Anievas	6 60
Campó de Yuso	6 30
Cártes	2 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermandad Campó de Suso	5 80
Lamasen	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tejos	15 00
Luena	14 30
Molledo	5 50
Peñarrubia	7 00

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administración del «Boletín oficial» las cantidades que se detallan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, insertos